



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

ANTECEDENTES:

- I. La Junta General Ejecutiva, en reunión de trabajo celebrada el día 29 de Septiembre de 2009 aprobó someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Calendario Oficial de Labores que regirán las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009.
- II. El Consejo General, en sesión celebrada el día de hoy aprobó el Acuerdo No. CG/077/09, por medio del cual se aprueba la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24 base V, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I y IV, 155, 177, 168, 178 fracciones XXIV y XXVII, 181 fracción XXV, 182, 183, 185 fracción XII y 24 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 2**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 4 fracciones I inciso a), y II incisos b) y d), 5, fracciones I y V, 9, 30, 31, 32, 34, fracciones III y VI, 35 fracción I, 37 fracciones I y XVII, 69 fracción X, 101 y 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene como una de sus atribuciones la de aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo que le presenten la Junta General Ejecuta en el cumplimiento de su respectivas atribuciones, así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas otras atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código ya citados.
- III.** Conforme a lo establecido en los artículos 185 fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 4 fracción II, inciso d), 35 fracción I y 37 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; su titular tiene entre otras obligaciones la de cumplir con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las demás que le señale el Código y/o otras disposiciones legales aplicables.
- IV.** En virtud de haber concluido el día de hoy el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, tanto las actividades del Instituto Electoral como el cómputo de todos los plazos y términos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se hará contando solamente los días hábiles y dentro del horario oficial de labores; conforme a lo que disponen los artículos 153 *in fine* y 494 *in fine* del propio Código de la materia, por lo que es necesario que la Junta General Ejecutiva someta a consideración del Consejo General de este Instituto el Calendario de labores que aplicará a partir del día siguiente al que se declare concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, atendiendo al mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto, teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria y los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos, máxime que todas y cada una de las actividades de este Instituto se efectúan conforme a dicho Calendario. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182 y 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 30, 31, 32 y 34 fracciones III y VI, 69, 101 y 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche establecen que la Junta General Ejecutiva cuenta también con la atribución de elaborar el Proyecto de calendario oficial de labores que regirá la vida institucional de este organismo electoral, por lo que es necesario realizar el correspondiente a los meses de octubre noviembre y diciembre del presente año, para someterlo a la aprobación del Consejo General, órgano máximo de dirección que cuenta con la facultad de dictar los Acuerdos que resulten



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



necesarios para hacer efectivas sus propias atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código de la materia, conforme a lo que dispone el Artículo 178 fracciones XXIV y XXIX de dicho ordenamiento.

- V. Por tal razón, al definir los días de descanso obligatorio que se incluyeron en el proyecto de calendario que será sometido a la consideración del Consejo General, la Junta General Ejecutiva propone que se tomen en cuenta no sólo las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sino también la reforma aprobada al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 2006, mediante la cual se aprobó modificar la fecha de conmemoración de las festividades nacionales entre ellos el del 20 de noviembre de cada año, y toda vez que esta disposición es de aplicación general en toda la República Mexicana y de aplicación supletoria para este Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 624 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, es por lo que se propone que el calendario oficial de labores que regirá las actividades del Instituto durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009; sea en los términos siguientes:

Calendario oficial de labores que regirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2009

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

DÍAS INHÁBILES

“SUSPENSIÓN DE LABORES”

- 2 de Noviembre "Fieles Difuntos"
- 16 de Noviembre En conmemoración al 20 de Noviembre "Aniversario Revolución Mexicana"
- 21 al 31 de Diciembre "2do Periodo Vacacional 2009" (parcial)
- 25 de Diciembre "Navidad".

- VI. En razón de lo anterior y con la facultad que tiene el Consejo General del Instituto para dictar los Acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se estima procedente que se apruebe el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Instituto durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009, que elaboró la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 147, 149, 153, 154, 155 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 5 fracción V, 9, 30 y 34 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. De igual forma, con fundamento en el artículo 181 fracciones I y XXV del Código de la materia, se propone instruir al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas a fin de que proceda a



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



comunicarlo al personal de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y fije una copia certificada de este Acuerdo en los estrados del Instituto para su debido conocimiento.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante los meses de octubre noviembre y diciembre de 2009, teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria y los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la VI del presente documento, en los siguientes términos:

Calendario oficial de labores que regirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2009

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

 DÍAS INHÁBILES

“SUSPENSIÓN DE LABORES”

- 2 de Noviembre "Fieles Difuntos"
- 16 de Noviembre En conmemoración al 20 de Noviembre "Aniversario Revolución Mexicana"
- 21 al 31 de Diciembre "2do Periodo Vacacional 2009" (parcial)
- 25 de Diciembre "Navidad".

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que remita una copia certificada del presente Acuerdo a la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, a fin de que proceda a comunicarlo al personal de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y fije una copia certificada de este Acuerdo en los estrados del Instituto para su debido conocimiento; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en la consideración VI del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE 2009.